

As. 114.021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**No. 10-074509- -00008-0000**

Fecha: 2014-01-29 16:04:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REOSPRESECU Folios: 14

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **10 74509-** solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY** Título **COMPOSICIONES DE ACTIVO ANTITRANSPIRANTE CON UN CROMATOGRAMA SEC QUE PRESENTA UNA ELEVADA INTENSIDAD DE PICO 4 SEC PARA REDUCIR LA TRANSPIRACIÓN**

### **RECURSO DE REPOSICIÓN**

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 78952 del 17 de Diciembre de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

### **HECHOS**

1. La resolución arriba citada No. 78952 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

| No | Documento     | Título                                                        | Fecha de publicación |
|----|---------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1 | US6074632     | "Polyhydric alcohol stabilized antiperspirant salt solutions" | 13/Junio/2000        |
| D2 | US20050265939 | "High pH antiperspirant compositions of enhanced efficacy"    | 01/Diciembre/2005    |

Considera el examinador que la presente invención no cumple con el requisito de novedad y nivel inventivo, ya que su juicio la invención se es anticipada por las enseñanzas de las referencias D1 y D2.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICIONES DE ACTIVO ANTITRANSPIRANTE CON UN CROMATOGRAMA SEC QUE PRESENTA UNA ELEVADA INTENSIDAD DE PICO 4 SEC PARA REDUCIR LA TRANSPIRACIÓN**

**FUNDAMENTOS**

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 78952 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 78952.

Teniendo en cuenta la inconformidad anteriormente expuesta, solicitamos de manera enfática la ejecución de un análisis de patentabilidad objetivo que tenga en cuenta la totalidad de características esenciales requeridas para dar solución al problema técnico propuesto por la presente invención y considere de esta manera la totalidad de argumentos expuestos a continuación.

Nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio en el cual se modifica la reivindicación 48 en lo que se refiere a la naturaleza de la composición activa antitranspirante, de manera tal que dicha composición corresponde únicamente a una composición activa antitranspirante exhibe un cromatograma de cromatografía de exclusión por tamaño (SEC) que tiene una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa. Así las cosas, la nueva reivindicación 43 establece lo siguiente:

*43. Un método de elaborar una composición activa antitranspirante que comprende:*

- i) calentar una solución acuosa que contiene una sal de aluminio y cloro con una relación molar de aluminio a cloruro de 0.3:1 a 3:1, opcionalmente con un agente amortiguador, a una temperatura de 50°C a 95°C a reflujo durante un período de tiempo de 1 hora a 5 horas para obtener una solución de sal de aluminio; y*
- ii) adicionar una solución acuosa de una base inorgánica a la solución de sal de aluminio para obtener una solución de sal de aluminio con una relación molar OH:Al de 2:1 a 2.6:1 para obtener una solución de sal de aluminio ajustada en pH con un pH de 2 a 5, en donde el OH es proporcionado mediante por lo menos una de la base inorgánica y la sal de aluminio y cloro; y*
- iii) opcionalmente adicionar una solución acuosa que contiene un compuesto de zirconio a la solución de sal de aluminio ajustada en pH para obtener así una solución de sal de aluminio-zirconio con una relación molar de aluminio a zirconio de 5:1 a 10:1.*

*en donde:*

- (i) *la composición activa antitranspirante exhibe un cromatograma de cromatografía de exclusión por tamaño (SEC) que tiene una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa.*

De esta manera, la modificación en mención únicamente restringe el alcance de la anterior reivindicación 43, pero aun así deseamos resaltar que la reivindicación 43 presentada como parte de la respuesta al Oficio Técnico No. 4646, era plenamente patentable de acuerdo a la argumentación presentada.

Ahora bien, como parte del abordaje subjetivo llevado a cabo por parte del examinador, notamos que el mismo omitió de manera arbitraria gran parte de la información esencial comprendida en el pliego reivindicatorio, particularmente en lo referido a la caracterización mediante cromatografía SEC, aseverando que dichas características no son consideradas como parte esencial de la invención puesto que no definen la composición reivindicada, tal como se resume a continuación:

*"para este Despacho es claro que una composición está definida por ingredientes y sus proporciones más no por parámetros como el citado por la solicitante como lo es un pico de un cromatograma, con el que se busca claramente determinar la presencia o ausencia de un compuesto específico más no elementos esenciales y característicos de la composición. A su vez es conocido por una persona versada en la materia que un menor tamaño de partícula permite una mejor penetración en la piel y por tanto un mayor efecto antitranspirante, por lo tanto el efecto que se busca con el control de la presencia o ausencia de un compuesto (determinado mediante cromatografía) es conocido y aplicado en esta clase de productos, de hecho así lo señala uno de los documentos del estado de la técnica."*

Al respecto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, ya que es bien conocida en el arte previo la caracterización de las composiciones antitranspirantes mediante el empleo de la cromatografía de exclusión de tamaño (SEC), puesto que tales cromatogramas se constituyen como un parámetro mensurable que caracteriza la distribución de tamaños de partícula que hacen parte de una composición. Así las cosas, el versado en la materia comprende claramente que los materiales que eluyen

bajo los picos 1 a 3 corresponden a materiales de mayor tamaño, los cuales básicamente se caracterizan por ser formas polimerizadas de los materiales que eluyen bajo el pico 4, y por tanto, los materiales que eluyen bajo el pico 4 corresponden a formas de menor tamaño.

Por tanto, la caracterización comprendida a lo largo del pliego reivindicatorio es completamente comprendida por el versado en la materia, y cumple con los requisitos consignados en el Instructivo de Patentabilidad, tal como se evidencia a continuación:

#### **2.6.5.9 Definición por parámetros**

*"Una reivindicación de producto, por ejemplo un compuesto químico, se puede caracterizar por su estructura y elementos, por su fórmula química, como un producto de un proceso, o excepcionalmente por sus parámetros.*

*Los parámetros son valores característicos de propiedades mensurables (por ejemplo el punto de fusión), o definidos como combinaciones matemáticas de varias variables.*

*El examinador no permitirá la caracterización de un compuesto químico solamente por sus parámetros, a menos que la invención no se pueda definir de otra manera. En cualquier caso, el parámetro tiene que poder ser determinado y medido sin ambigüedad por métodos estándar conocidos en el campo en cuestión, o descritos claramente en la solicitud."*

Así, las composiciones que hacen parte de la presente invención se encuentran debidamente definidas por su naturaleza química (sales de aluminio), y además por su distribución de tamaño de partícula mediante los parámetros derivados de sus respectivos cromatogramas SEC, lo cual resulta adecuado a la luz de los lineamientos de su Despacho.

No siendo suficiente con lo anterior, resulta fundamental hacer claridad en el hecho relacionado con que las referencias citadas por su Despacho comparten dicha caracterización, puesto que tal como se expuso previamente, la caracterización

mediante cromatogramas SEC corresponde a formato técnicamente válido para la descripción precisa de las composiciones antitranspirantes. Por tanto, invitamos de manera respetuosa a su Despacho a corroborar la idoneidad del lenguaje empleado en la presente solicitud.

De esta manera, el lenguaje empleado a lo largo del pliego reivindicatorio resulta necesario debido al potencial de variación de tamaño de partícula de los agentes que componen las formulaciones antitranspirantes, lo cual lleva a la necesidad de una debida caracterización de la distribución del mismo dentro de la composición, ya que como se expone más adelante, el tamaño de partícula es fundamental para la obtención de un efecto antitranspirante deseado.

Una vez expuesta la inconformidad en cuestión, consideramos pertinente llamar la atención de su Despacho sobre el hecho relacionado con que el propósito de la presente invención corresponde al desarrollo de una composición para el cuidado personal que se caracterice por comprender una mayor cantidad de material que eluye en el pico 4 del cromatograma SEC, al tener en cuenta que dichos materiales cuentan con un tamaño de partícula adecuado para ingresar eficientemente en los poros que hacen parte de la piel humana, mientras que los materiales que eluyen en los picos 1, 2 y 3 resultan ser menos adecuados para dicho propósito.

De esta manera, la importancia de la presente invención radica en el hecho de que una vez los materiales que eluyen en el pico 4 ingresan en los poros dérmicos, la humedad de la piel desencadena el hinchamiento de dichos materiales, y por tanto, permite la generación de una barrera mecánica que impide la transpiración. Lo anterior, **no** resulta posible mediante la mera inclusión de materiales que eluyen en los picos 1, 2 y 3 puesto que los mismos, al presentar un tamaño de partícula superior, se encuentran impedidos para ser alojados en los poros dérmicos.

De esta manera, la definición de la proporción de materiales que eluyen en el pico 4 del cromatograma SEC en relación con la que eluye en el pico 3 –denominada relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3– resulta fundamental para la consecución de un efecto antitranspirante superior, y por tanto, es requerida para la debida caracterización de una composición antitranspirante.

A pesar de tener conocimiento de lo anterior, notamos que su Despacho insiste en afectar la patentabilidad de la presente invención a la luz de las enseñanzas de las referencias D1 y D2, aseverando que las mismas destruyen tanto la novedad como el nivel inventivo de la materia reivindicada, tal como se resume a continuación:

*Reivindicación 1*

| <b>Características esenciales</b>                          | <b>D1</b>                                                                        | <b>D2</b>                                                           |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <i>Una composición activa antitranspirante</i>             | <i>Composiciones antitranspirantes</i>                                           | <i>Composiciones antitranspirantes</i>                              |
| <i>Sal clorhidrato de aluminio</i>                         | <i>Sal Clorhidrato de aluminio (Párr. 3 Líneas 45-50)</i>                        | <i>Sal Clorhidrato de aluminio (Párr.[0042])</i>                    |
| <i>Relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1</i> | <i>Relación molar de aluminio a cloruro 1,9:1 a 2,1:1 (Párr. 3 Líneas 47-50)</i> | <i>Relación de aluminio a cloruro 1.0 a 10 (Pág. 3 Párr.[0028])</i> |

*“De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente y de manera individual e independiente en cualquiera de los documento D1, o bien D2”*

*Reivindicación 22*

| <b>Características esenciales</b>                                                                                                                                                                                               | <b>D1</b>                                                                                                                                | <b>D2</b>                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <i>Una composición activa antitranspirante</i>                                                                                                                                                                                  | <i>Composiciones antitranspirantes</i>                                                                                                   | <i>Composiciones antitranspirantes</i>                              |
| <i>Sal clorhidrato de aluminio formado a partir de por lo menos un material de aluminio seleccionado de cloruro de aluminio y un primer clorhidrato de aluminio</i>                                                             | <i>Sal Clorhidrato de aluminio (Párr. 3 Líneas 45-50)<br/>Cloruro de aluminio y clorhidrato de aluminio (Col. 3 Líneas 15-20)</i>        | <i>Sal Clorhidrato de aluminio (Párr.[0042])</i>                    |
| <i>Relación molar de aluminio a cloruro de 0,3:1 a 3:1<br/>Sal de clorhidrato de aluminio tiene una relación de OH a Al de 2:1 a 2.6:1 basada en los grupos OH en la base de hidróxido inorgánica y el material de aluminio</i> | <i>Relación molar de aluminio a cloruro 1,9:1 a 2,1:1 (Párr. 3 Líneas 47-50)<br/>una relación de OH a Al de 2:1 (Col. 13 Línea 1-5).</i> | <i>Relación de aluminio a cloruro 1.0 a 10 (Pág. 3 Párr.[0028])</i> |

*"De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente y de manera individual e independiente en cualquiera de los documento D1, o bien D2"*

Lo anterior, en definitiva, ignora la argumentación expuesta por el solicitante, ya que se hizo caso omiso de la caracterización de la composición mediante los parámetros derivados del cromatograma SEC, y se presentó una tabla comparativa que no incluye todas y cada una de las características esenciales que caracterizan a la presente invención.

De esta manera, al tener en cuenta la presente invención como un todo y ejecutar una comparación objetiva y justa, es relevante traer a colación que **D1 (US6074632) no contempla** de manera alguna una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 que equivalga por lo menos a **16**, tal como se establece en la presente invención, sino que establece claramente que la composición revelada presenta una relación máxima de intensidad de dichos picos que es equivalente a **15.2** (Ver tablas 4, 5 y 6 de D1). En otras palabras, D1 se caracteriza por presentar una distribución de tamaños de partícula que se diferencia sustancialmente de la distribución exhibida por la presente invención, puesto D1 contiene una mayor cantidad de partículas de clorhidrato de aluminio en su forma polimerizada -es decir, de mayor tamaño- en comparación con las composiciones objeto de la presente invención, y por tanto, la eficacia antitranspirante de la composición de D1 se ve seriamente afectada.

De esta manera, la referencia D1 se diferencia sustancialmente de la presente invención, y por tanto, la composición acá reivindicada resulta novedosa al ser analizada a la luz de D1.

Ahora bien, en cuanto a la referencia **D2 (US20050265939)** notamos que la misma es clara al establecer que la mejor relación de intensidad entre la banda III y la banda II -equivalentes a los picos 4 y 3 de la presente invención- corresponde a 2.6 (Ver ejemplo C en la tabla III), lo cual, en definitiva, se aleja de la relación de intensidad de picos que hace parte de la presente invención, y por tanto, es una evidencia clara de que D2 no cuenta con las herramientas técnicas para afectar la patentabilidad de la

presente invención. Además, es absolutamente claro a partir de las divulgaciones de D2 que dicha referencia no proporciona una enseñanza o sugerencia relacionada con el incremento de la intensidad del pico 4, ni con la posibilidad de eliminar el pico 3 de la composición, lo cual no solo confiere novedad, sino que, en definitiva, aleja al versado en la materia del desarrollo de la presente invención.

Partiendo de lo anterior, insistimos en que la referencia D2 tampoco revela todas y cada una de las características técnicas esenciales que hacen parte de la presente invención, puesto que la misma es completamente ajena frente a una composición **que exhiba un cromatograma de exclusión por tamaño (SEC) con una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa.**

Por tanto, a partir del análisis previamente expuesto, concluimos que la respuesta dada por su Despacho a los argumentos del solicitante resulta errónea, por cuanto, al desestimarse la importancia de la caracterización de la composición acá reivindicada, se procede a la ejecución de un análisis de novedad sesgado, tal como se evidencia a continuación:

*"En referencia al argumento de la solicitante, según el cual, los documentos D1 y D2 no afectan la novedad de la solicitud, este Despacho aclara a la solicitante que estos sí divulgan las características esenciales que describen una composición como se mostró antes y anticipan el efecto antitranspirante por formación de una barrera mecánica. Lo anterior dado que el documento D1 enseña cromatogramas donde se evidencia una intensidad 7 veces mayor del pico 4 al pico 3 y por tanto mayor cantidad de especies que favorecen la formación de la barrera mecánica, por lo que el efecto asociado al control de la presencia o ausencia de un ingrediente en la formulación también fue anticipado por el estado de la técnica"*

De esta manera, ninguna de las referencias D1 y D2 contempla todos y cada uno de los aspectos esenciales que definen a la composición antitranspirante acá reivindicada, y por tanto, la misma cumple a cabalidad con el requisito de novedad a la luz del arte previo.

Una vez demostrada la novedad de las reivindicaciones 1 y 22 –debido a que las mismas comparten la caracterización en términos de intensidad de los picos del cromatograma SEC–, nos permitimos incluir los argumentos que defienden el nivel inventivo de la totalidad del pliego reivindicatorio, al tener en cuenta justamente que el mismo se encuentra definido en función de dichas intensidades de pico.

En este sentido, debido a la ausencia enseñanzas relacionadas con la relación de intensidad de pico 4 a pico 3 de los agentes que conforman las composiciones de las referencias D1 y D2, resulta claro que no existe ninguna motivación en las referencias citadas que permita al normalmente versado en la materia el desarrollo de una composición de clorhidrato de aluminio que presente una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 que sea de por lo menos 16; es decir, no existe ninguna enseñanza que permita la obtención de una composición antitranspirante en la cual la altura del pico 4 sea 16 veces la altura del pico 3.

Por tanto, consideramos que si el versado en la materia tomara como punto de partida las enseñanzas de las referencias D1 y D2, se vería enfrentado a las siguientes situaciones:

#### **Referencia D1**

Al tener en cuenta que la presente invención implica una mayor presencia de material que eluye en el pico 4 SEC, en comparación con el material que eluye en el pico 3, consideramos que la composición acá reivindicada se constituye como una mejora de las composiciones antitranspirantes reveladas por D1, en términos de eficacia antitranspirante.

Por tanto, la referencia D1 no cuenta con las herramientas técnicas requeridas por el normalmente versado en la materia, toda vez que D1:

- (i) Establece un máximo de relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 equivalente a 15, lo cual se encuentra por debajo del alcance de la presente invención (por lo menos 16),

- (ii) Es silencioso frente a la posibilidad, y los requerimientos técnicos, para eliminar los materiales que eluyen en el pico 3 de la composición, y así
- (iii) No sugiere el desarrollo de una composición activa antitranspirante que comprenda una sal de clorhidrato de aluminio que tiene una relación molar de aluminio a cloruro de 0.3:1 a 3:1, que exhibe un cromatograma de exclusión por tamaño (SEC) con una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa.

lo que nos lleva a concluir que la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz de D1.

Sumado a lo anterior, resulta pertinente aclarar que para el caso particular de la reivindicación 43 (método de elaboración), además de lo que compete a la caracterización de la composición, D1 no enseña de manera alguna la ejecución de un método de dicha naturaleza mediante el empleo de una base inorgánica, sino que por el contrario dicha referencia guía al versado en la materia a emplear un **alcohol polihídrico**. Por tanto, el versado en la materia no podría ejecutar la etapa ii) del método reivindicado en ausencia de una sugerencia que le permitiera emplear una solución acuosa de una base inorgánica.

## Referencia D2

Al recordar que la referencia D2 establece que la mejor relación de intensidad entre la banda III y la banda II -equivalentes a los picos 4 y 3 de la presente invención- corresponde a 2.6, resulta evidente que dicho documento no presenta ninguna enseñanza, ni sugerencia, relacionada con la modificación del método allí revelado con el fin de obtener una composición antitranspirante que exhiba un cromatograma de cromatografía de exclusión por tamaño (SEC) que tenga una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa.

En este sentido, lo que debe considerarse es que las divulgaciones contenidas en D2 únicamente motivan al normalmente versado en la materia a considerar el desarrollo de una composición antitranspirante que presente una relación de pico 4 a pico 3 equivalente a 2.6, sin que pueda pensarse de manera alguna en la obtención de una composición en la cual se incremente de tal manera la relación existente entre los picos 4 a 3 en una magnitud de 16.

De esta manera, debido a que las referencias D1 y D2 son silenciosas frente a la caracterización esencial que hace parte del pliego reivindicatorio, es claro que no existe obviedad alguna en la presente solicitud, puesto que al aplicar todas y cada una de las etapas del método problema-solución se encuentra que no existe una indicación clara para la obtención de la misma, tal como se enuncia a continuación:

***“Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia:***

*Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva.*

*Si la respuesta es afirmativa, la Invención se considera obvia, y por tanto se concluye que no tiene nivel inventivo. **Pero, si la respuesta es negativa, la invención no es obvia y se considera que tiene nivel inventivo.** (Énfasis fuera de texto)”*

No obstante lo anterior, resulta pertinente incluir como parte del presente Recurso de Reposición que la presente invención, además de no ser obvia a la luz de D1 y D2, cumple con el siguiente indicio de la existencia de nivel inventivo (Ver numeral 2.13.5.3.1 Indicis de la existencia de nivel inventivo):

*Si la invención reivindicada resuelve un problema técnico que se ha intentado resolver desde mucho tiempo atrás pero no se había logrado con éxito, la invención tiene nivel inventivo porque representa un avance tecnológico:* Por cuanto la presente invención se basa en el logro de los inventores en el sentido de permitir la obtención de una composición en la cual se evidencia la elución del pico 4 del cromatograma SEC en una relación de por lo menos 16 con respecto al pico 3, mientras que las referencias del arte previo, a pesar de su esfuerzo por incrementar la relación pico 4 a pico 3, no superan el valor de 15.2 (D1) y 2.6 (D2). En consecuencia, al tomar como punto de partida las enseñanzas de las referencias D1 y D2, resulta completamente impensable alcanzar una relación de pico 4 a pico 3 como la que caracteriza a la presente invención.

Así las cosas, una debida consideración de la totalidad de características esenciales de la presente invención permite concluir que las referencias D1 y D2 no representan ninguna anticipación, ni medio que sugiera el desarrollo de la composición reivindicada, por cuanto las mismas carecen de una herramienta que permita la obtención de una composición activa antitranspirante que:

- (i) comprenda una sal de clorhidrato de aluminio que tiene una relación molar de aluminio a cloruro de 0.3:1 a 3:1, y
- (ii) exhiba un cromatograma de exclusión por tamaño (SEC) con una relación de intensidad de pico 4 SEC a pico 3 de por lo menos 16 y una intensidad de pico 4 mayor que una intensidad de pico 5 en solución acuosa.

Por tanto, a partir de los argumentos previamente expuestos, concluimos que la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de nivel inventivo a la luz del arte previo.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

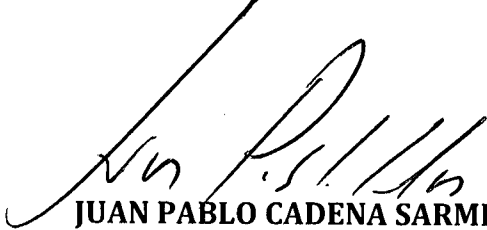
### PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 78952 del 17 de Diciembre de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41